

Datos Generales

Gaceta N°:	725
Fecha de la Gaceta:	11/12/1908
Norma:	LEY
Número de Norma:	39
Fecha de la Norma:	03/12/1908
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	PUBLIQUESE Y EJECUTESE

Título:	POR LA CUAL SE REFORMAN LAS LEYES 88 DE 1904 Y 8° DE 1907.
Comentario:	La Norma que nos ocupa se refiere a el impuesto de importación del ganado vacuno en la República de Panamá, y se establece que estos pueden venderse en cualquier punto de la República siempre que se cumpla con los requisitos establecidos. TEMAS RELACIONADOS: VENTA, IMPUESTOS, LEY, PODER EJECUTIVO, IMPUESTO DE IMPORTACION, GANADERIA, CARNES.

Temas Relacionados

CARNES
GANADERIA
IMPUESTO DE IMPORTACION
IMPUESTOS
LEY
PODER EJECUTIVO
VENTA

Referencias

LEY 39						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 39						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	16	19/11/1910	1283	24/11/1910	MODIFICAD O POR	La presente Norma es modificada en su Artículo 1 por la Ley 16 de 19 de noviembre de 1910; el

						Artículo en si se refiere al impuesto de introducción de ganado vacuno.
LEY	16	19/11/1910	1283	24/11/1910	DEROGADO PARCIALMENTE POR	A la presente Norma le ha sido derogado el Artículo 2, por la Ley No.16 de 19 de noviembre de 1910.

LEY 39

REFERENCIAS ANTERIORES:

Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	8	26/01/1907	407	27/01/1907	DEROGA PARCIALMENTE	La presente Norma deroga el Artículo 5, de la Ley 8 de 1907.
LEY	88	05/07/1904	35	12/07/1904	DEROGA PARCIALMENTE	La presente norma deroga el Aparte A, Ordinal 7, Artículo 3 de la Ley 88 de 1904.
LEY	19	09/04/1904	14A	23/04/1904	DEROGA PARCIALMENTE	La presente deroga el Artículo 5, de la Ley 19 de 1904.

Jurisprudencia Constitucional
